

ACTA ADMINISTRATIVA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez y ocho horas del día diez y ocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, presente en la oficina de la Subdirección Administrativa y de Finanzas de la Dirección General de Radio Educación, ubicada en las calles de Angel Urraza número 622, segundo piso, colonia del Valle, código postal-03100, de ésta ciudad, los CC. Lic. Juan Balanzario Díaz, Subdirector-Administrativo y de Finanzas; Lic. Ernesto Montañez Ojeda, Jefe del Departamento de Recursos Humanos; Javier Armando Gómez Ramos, Jefe de la Oficina de Incidencias; así como los testigos de asistencias Guillermo Suárez Luna, y César Estevez Ríos, y el C. Felipe Oropeza Alor, y el representante sindical, que es el Secretario General del Comité Ejecutivo Delegacional D-III-57 Sección XI del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, para hacer constar lo siguiente:-- se dice señor Juan Melgar Sánchez, para hacer constar lo siguiente:---
-----Presente en este acto el C. Lic. Ernesto Montañez Ojeda, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de ésta Dirección General, con domicilio en la calle de París número 130, colonia Valle Dorado, Tlalnepantla Estado de México, Código Postal 54020, y apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad no judicial, expresó lo siguiente: Me permito manifestar que el C. Felipe Oropeza Alor, con nombramiento de Técnico Audiovisual, clave de plaza auxiliar administrativo 1107.44.00.00.0 A-3320/00 0013 adscrito a ésta Dirección General de Radio Educación, se ha ostentado a partir del veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y tres y hasta la fecha como Secretario de Trabajo y Conflictos de la Delegación Sindical D-III-57 Sección XI del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, sin serlo, motivando con ello que la administración de la Dirección General de Radio Educación sea víctima de engaño e incurra en error al reconocerlo equivocadamente y de buena fe ese carácter, lo que ha ocasionado graves perjuicios en los programas aprobados a ésta dependencia. Como prueba de lo dicho presento cuatro oficios de fechas veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, diez y nueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, catorce de octubre de mil novecientos ochenta y tres y doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro respectivamente, suscritos por el C. Felipe Oropeza Alor con el supuesto carácter de Secretario de Trabajos y Conflictos de la Delegación Sindical D-III-57 Sección XI del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, uno de ellos, fechado el doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro en papel membretado del Sindicato de Trabajadores de Radio Educación (D-III-57 Sección XI-S.N.T.E.). También presento oficio original número 4537 de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección XI dirigido al Director General de Radio Educación y suscrito por el C. Profesor Lorenzo Silva Ruiz, Secretario General de la propia Sección XI en el que en la

sigue la hoja dos.

Hoja dos.- parte conducente se dice "...A nombre de éste Comité Ejecutivo me permito informar a usted que el actual Comité Ejecutivo Delegacional que está en funciones de representar a los trabajadores no docentes de Radio Educación, son los siguientes: Secretario General - Juan Melgar Sánchez; Secretario de Organización Fructuoso López Gutiérrez; Secretario de Trabajo y Conflictos Víctor Sámano Labastida; Secretario de Finanzas Leonor González Cerroblanco se dice Leonor González Cerro Blanco; Secretario, se dice Secretario de Finanzas Leonor - González Cerro B.; Secretario de Acción y Asis. Social Alma Julieta - Méndez Jaime", de lo cual se desprende que el Secretario de Trabajo y Conflictos de la Delegación Sindical D-III-57 Sección XI del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación es el C. Víctor Sámano Labastida y no el C. Felipe Oropeza Alor. Presento también copia del acta levantada a las once veinte horas del día once del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos en el que designa por parte de la asamblea al actual Comité Ejecutivo, se dice Ejecutivo Delegacional, ante la presencia del C. Heliodoro Domínguez Manzano quién actúa como presidente y representante del Comité Ejecutivo Seccional. Por otra parte manifiesto que el mismo C. Felipe, se dice Felipe Oropeza Alor - quién está adscrito a ésta Dirección General de Radio Educación con un horario de 16:00 a 21:00 horas de lunes a viernes dejó de presentarse a laborar sin permiso ni causa justificada durante el período que va del veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres al seis de febrero, se dice al veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro y del seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro a la fecha. Lo anterior no obstante que aún los propios integrantes del Comité Ejecutivo Delegacional en funciones registran su asistencia y laboran normalmente, puesto que el reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal de ésta Secretaría de Educación Pública así lo establece, y el C. Felipe Oropeza Alor aún sin ser miembro de dicho Comité no lo ha hecho. Presento en éste momento las tarjetas de control de asistencia del C. Felipe Oropeza Alor correspondientes a los períodos antes mencionados, en loscu, se dice en los cuales no consta su asistencia ya que no aparecen sus registros ni su firma. Así mismo manifiesto que lo anterior me consta personalmente ya que me encargo, en mi carácter de Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la supervisión de la asistencia laboral de los trabajadores adscritos a ésta Dirección General y en el tiempo referido en ningún momento lo he visto laborar. También presento como prueba el oficio original sin número de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres suscrito por el propio C. Felipe Oropeza Alor y dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Humanos en el que en su primer párrafo dice a la letra: "Por este conducto solicito que sean retiradas las tarjetas de control de asistencia de los C. Ana Lila Rojas V. y Felipe Oropeza, comisionada de enseñanza y Secretario de Trabajo y Conflictos de la, se dice del actual Comité Ejecutivo respect, se dice respectivamente, quienes en los hechos vienen gozando de licencia sindical." Presento también copia del oficio recibido por el C. Felipe Oropeza Alor según firma original del propio C. Felipe Oropeza Alor, oficio D.R.H. OF. 5179/83 de fecha octubre veintiseis de mil novecientos ochenta y tres suscrito-

Sigue la hoja tres.

Hoja tres.- por el Licenciado Ernesto Montañez Ojeda Jefe del Departamento de Recursos Humanos de Radio Educación y dirigido al propio Felipe Oropeza Alor, en el que en la parte conducente se dice "Sin embargo, tanto la C. Ana Lila Rojas Velázquez como usted, irregularmente han dejado de registrar su tarjeta de control de asistencia toda vez que no existe ninguna autorización para que quede exentos de registrar su asistencia ni para que suspende, se dice suspendan sus actividades como trabajadores de Radio Educación. Por lo que se refiere, se dice regier, se dice refiere a su afirmación en el sentido de que dos miembros de ésa Delegación Sindical "en los hechos vienen gozando de licencia sindical" le recuerdo que existe actualmente un procedimiento para lograr la autorización de las licencias sindicales a que usted se refiere y en el mím, se dice mismo no se contemplan situaciones de hecho. ... A partir del presente mes de octubre como ya se lo comuniqué verbalmente, se aplicarán en todos los casos las sanciones que por retardos e inasistencias previene el reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública". Presento también como prueba de que el C. Felipe Oropeza Alor no contó ni cuenta con licencia sindical por al, se dice o alguna otra autorización para dejar de laborar, el oficio en papel membretado del sindicato de trabajadores de Radio Educación (D-III-57 Sección XI del S.N.T.E.) de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y cuatro dirigido al Director General de Radio Educación por el C. Juan Melgar Sánchez, Secretario General de la Delegación - - - D-III-57 Sección XI del S.N.T.E., en el que en el párrafo marcado con el número cinco, a la letra se expresa: "El Comité Ejecutivo que preside acordó en la primera semana de febrero que los titulares de laxse dice, de las cinco secretarías y una comisión dejarían de registrar tarjeta de asistencia, sin dejar de asistir normalmente a sus labores. Dicho acuerdo tiene como finalidad presionar a la Dirección General - que usted preside para que, ...". Por otra parte, se dice parte, el C. Felipe Oropeza Alor ha impedido que la Dirección General de Radio-Educación cumpla compromisos adquiridos con diversas dependencias culturales al indicar que los trabajadores se abstengan de realizar trabajos fuera de la radiodifusora si no se otorga por parte de la Dirección General de Radio Educación un incremento en el pago de las órdenes de trabajo hasta alcanzar un monto por él señalado. Como prueba de lo ch, se dice dicho presento oficio de fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y catr, se dice cuatro suscrito por el propio Felipe Oropeza Alor que en el penúltimo párrafo señala "Por lo anteriormente expuesto manifestamos a usted que no se realizarán trabajos extraordinarios de éste tipo, hasta no tener una respuesta satisfactoria". Presento también oficio SPP/303 075/84 de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos co, se dice ochenta y cuatro en el que el C.-Lic. Luis Lavalle Tomassi, Subdirector de Programación y Producción - de ésta Dirección General informa sobre los programas que se suspenden a partir de ésa fecha y el impacto en salarios que a los trabajadores motiva la decisión del C. Felipe Oropeza Alor en virtud de la presión y chantaje que el C. Felipe Oropeza Alor ejerció en contra de ésta dependencia. Que lo anterior es todo lo que tengo que decir.---

sigue la hojaguatro..

Hoja cuatro.- Presente en este acto el C. Javier Armando Gómez Ramos, Jefe de la Oficina de Incidencias, con domicilio en Av. Coyoacán número 334-7, colonia del Valle de ésta ciudad, y apercibido de las penas en que incurrir con falsedad, ante autoridad no judicial, declaró lo siguiente: Que el C. Felipe Oropeza Alor no ha asistido a laborar desde el veintiuno de octubre de mil novecientos co, se dice ochenta y tres al veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro y del seis de febrero de mil novecientos coeht, se dice ochenta y cuatro hasta la fecha, lo anterior me consta porque trabajo en ésta dependencia como jefe de la Oficina de Control de Incidencias.

Presente en este acto el C. Pablo Jácome González, Jefe del Departamento de Operación de Estudios y Cabina de ésta Dirección General, con domicilio en Avenida Patriotismo 102, se dice 302-102, colonia San Pedro de los Pinos, de ésta ciudad, y protestado que fué a conducirse con verdad, y apercibido de las penas en que incurrir las pes, se dice personas que declaran con falsedad ante autoridad no judicial, expresó lo siguiente: Siendo yo Subjefe del Departamento de Estudios, se dice Estudios, se dice de Estudios y Cabina de Transmisión Felipe Oropeza, dejó de trabajar o de presentarse al departamento el veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres y de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a la fecha, que es todo lo que tiene d, se dice que decir:

Presente en este acto el C. Juan Balanzario Díaz, Subdirectr, se dice Subdirector Administrativo y de Finanzas de ésta Dirección General, con domicilio en Ahuehuetes número 40, Xochimilco D. F. y protestado a conducirse con verdad y apercibido de las penas en que incurrir los falsos declarantes, ante autoridad no judicial expresó lo siguiente: Que en mi carácter de Subdirector Administrari, se dice Administrativo y de Finanzas sé y me consta que el C. Felipe Oropeza Alor se ha ostentado como Secretario de Trabajos y Conflictos de la Delegación D-III-57 Sección XI del S.N.T.E. sin serlo lo anterior en razón de que he recibido oficios firmados pro, se dice por el señor Felipe Oropeza Alor ostentad, se dice ostentando con ése carácter así mismo he tenido a la vista en mi carácter de Subdirector d, se dice Administrativo y de Finanzas original del oficio 4537 del veintinueve de mayo del presente año que el C. Secreta-- t, se dice Secretario de la Sección XI del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Profesor Lorenzo Silva Ruiz, remitió al Director General de Radio Educación en el que hace constar los nombres del actual Comité Ejecutivo Delegacional de Radio Educación y en donde no aparecen el señor Felipe Oropeza Alor y si Víctor Sámano Labastida como Secretario de Trabajo y Conflictos. Con motivo de las funciones encomendadas a la Subdirección Administrativa y de Finanzas he tenido conocimiento y me consta que el C. Felipe Oropeza Alor ha dejado de registrar su asistencia así como de laborar en ésta dependencia en su carácter de técnico audiovisual con plaza 1107.44.00.00.0 A-8320/000013 en el departamento de operación de estudios y cabina de ésta Dirección General en los días del veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres al veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro y del seis de febrero de mil novecientos co, se dice ochenta y cuatro a la fecha, que lo anterior

sigue la hoja cinco.

Hoja cinco.- lo sé y me consta, se dice consta por las comunicaciones que por escrito y verbalmente se le han hecho al propio señor Oropeza Alor, para que cumpla con sus compromisos derivados del nombramiento antes - referido. Por otra parte que como Subdirector Administrativo y Financiero es de mi conocimiento y me consta que el señor Felipe Oropeza Alor en oficio sin número del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro ha amenazado e intentado chantajear al Director General de Radio Educación al expresar "Por lo anteriormente expuesto manifestamos a usted que no se realizarán trabajos extraordinarios de éste tipo hasta no tener una respuesta satisfactoria", que ésta afirmación se ha cumplido pues se han suspendido distintos programas y actividades que Radio Educación realiza fuera de ésta emisora como lo expresa el responsable de ésta área de Radio Educación el Subdirector de Programación y Proe, se dice Producción Lic. Luis Lavallo Tomassi en oficio SPP/303 - 075/84 del veintiocho de mayo último con lo que se ha causado perjuicios graves al prestigio de Radio Educación al no cumplir con los compromisos establecidos con dives, se dice diversas dependencias culturales del gobierno federal..-----

Presente en esta acta el C. Felipe Oropeza Alor, con domicilio en Colima número 33-B colonia, Roma de ésta ciudad, con categoría de técnico audiovisual en el departamento de operación de estudios y cabina de ésta Dirección, y protestado que fué a conducirse con verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante autoridad no judicial expresó lo siguiente: Por lo que se refiere a la primera acusación que se me hace, en el citatorio con fecha quince de junio manifiesto que en mi carácter de Secretario, se dice Secretario de Trz, se dice Trabajo y Conflictos, de la D-III-57 Sección XI del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que es falso que haya incurrido en ausencias injustificadas, que siempre he sido una persona cumplida en mis obligaciones laborales y que no he incurrido en conducta alguna que pueda ser sancionada.. En efecto he contado con facilidades para el desempeño en el trato de los problemas laborales que me han encomendado los trabajadores de Radio Educación; la propia función de la que ha tenido conocimiento tanto la representación sindical de la Sección XI como las propias autoridades de la emisora estas facilidades han sido otorgadas desde el convenio del quince de junio de mil novecientos ochenta y uno signado por el propio Director General de Radio Educación y que a la letra dice en su página cinco "Las partes ratifican el acuerdo tomado en el documento firmado el veinticinco de junio, se dice junio de mil novecientos ochenta en el sentido de que las autoridades de Radio Educal, se dice Educación sin menoscabo de la prestación del servicio que tienen encomendado, la dependencia otorgará, se dice otorgará las facilidades de horario y asistencia a los integrantes del Comité Ejecutivo Delegacional para el mejor ejercicio de sus funciones". Documento que anexo al acta en fotocopia, constante de cinco - hojas útiles,. Por lo que se refiere al segundo punto del citatorio, - es falso que me haya ostentado como Secretario De Trabajo y Conflictos sin serlo, sino que como es del conocimiento tanto de las autoridades -

sigue en la hoja seis.

Hoja seis.- como de nuestra propia delegacion sindical, los trabajadores de la emisora, me eligieron como Secretario de Trabajo y Conflictos el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres y como tal me han reconocido autoridades sindicales y de Radio Educación. Constan en diversas negociaciones que hemos llevado a cabo con las autoridades de la emisora, el reconocimiento de tal carácter. Anexo como prueba - e, se dice que entre otras existe minutas de las reuniones del día siete y trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres en las que - hacen constar mi cargo de secretario de trabajo y conflictos de la - D-III-57 Sección XI del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, se hace la aclaración de que las minutas antes mencionadas se presenta en fotocopia constantes de cuatro folios ó, se dice folios útiles - la primera y de seis folios la segunda, contando con la firma de la representación de la Sección XI del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, de la Secretaría de Educación Pública y de las autoridades de la radiodifusora incluyendo a su Director General Lic. Héctor Murillo Cruz, y de su Subdirector Administrativo y de Finanzas, Lic. Juan Balanzario Díaz. En una de las minutas consta que la única persona - cuestionada por no ser interlocutor reconocido, a juicio de las autoridades, es el Lic. Arturo Alcalde. Este carácter de Secretario de Trabajo y Conflictos por desgi, se dice designación de los trabajadores, según consta en el acta que se anexa del treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres en una hoja útil y en fotocopia simple, reconocida - por nuestra sección sindical y por las autoridades de la radiodifusora - según consta en el trato cotidiano, se acredita adico, se dice adicionalmente en múltiples oficios de las autoridades a mi persona con el carácter de secretario de trabajos y conflictos. Basta señalar las múltiples actas que, se dice que con motivo de la elaboración del reglamento - de las condiciones generales de trabajo de Radio Educación que se acordó con la representación de las autoridades de la Secretaría de Educación Pública, de nuestra sección sindical y de la Dirección General de - Radio Educación, anexo al esta acta trece folios útiles en fotocopias - simples, en las que constan las firmas de los representantes antes mencionados. Así mismo solicito se agreguen a la presente acta oficios de fechas del quince, veintin, se dice veintiuno, veintiocho y veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres; diez y ocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres; tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres diez y siete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro; y siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, constantes todos nueve folios útiles en fotocopias simples, dirigidos a mi persona en mi carácter de Secretario de Trabajo y Conflictos de la D-III-58, - se dice D-III-57 Sección XI del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, encargándome de la gestión de dives, se dice diversos - asuntos laborales acreditando que se me ha reconocido con tal carácter - desde mi elección, ajustándome a las disposiciones de nuestra organización sindical. Resulta inexplicable que después de más de un año de - venir desempeñando mi cargo sindical y a escasos días de concluir mi man

sigue en la hoja siete.

Hoja siete.- dato se me cuestione facultad unicamente conferida por los se dice los trabajadores, lo que acxr, se dice acredita a su vez el inten to de n, se dice involubr, se dice involucrarme en responsabilidades que no me son imputables. Por lo que se refiere a la tercerai, se dice ter cera imputación de citatorio antes mencionado manifiesto que en ningún momento he indicado a los trabajadores que se abstengan de ra, se dice realizar sus obligaciones laborales ni he impedido a la Dirección General de Radio Educación cumplir sus compromisos con otras dependencias, resul tando imprecisa tal imputación que me impide aportar mayores elementos concretos, insistiendo que siempre he ajustado mi conducta a las disposi ciones legales aplicables por lo que niego hav, se dice haber realizado conducta alguna que haya impedido a la Dirección, se dice Dirección Ge neral de Radio Educación haber cumplido, se ei, se dice cumplir con sus obligaciones, por el contrario consta a los trabajadores y a las pri, se dice a las propias autoridades nuestra profunda preocupación porque nues tra radiodifusora cumpla con los valiosos objetivos que se le tienen enco mendados. Considero que la gestión sindical y el tratamiento de los pro blemas laborales por la representación sindical que me han otorgado los trabajadores no puede ser causa para que se me impute obstaculizar las la bores de nuestra radiodifusora.

En este acto presenta el C. Lic. Juan Balanzario Díaz cuyos generales han quedado asentados con anterioridad deseo hacer, se dice formular dos pre guntas a laz, se dice las pruebas presentadas: ¿Es de su conocimiento que en los términos de los artículo 68 y 78 de la Ley Federal de los Trabaja dores al Servicio del Estado sólo puede existir en la Secretaría de Edu, se dice Educación Pública adherido a la Federación de Sindicatos de Trabaja dores de la Secretaría de Educación Pública, se dice un sólo sindicato adhe rido a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Sr, se dice al Servi cio del Estado. ¿Que si tiene conocimiento de que los estatutos del Sindi cato Nacional de Trabajadores de la Educación tienen vigencia en los asun tos relativos a la delegación d, se dice D-III-57 de la Sección XI del Sin dicato Nacional de los Trabajadores de la Educación?.

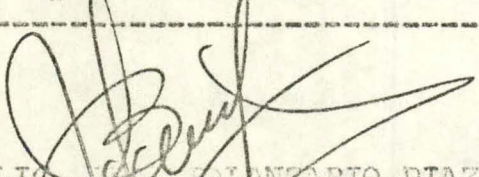
En este acto, se hace constar que el C. Felipe Oroz, se dice Oropesa Alor se abstiene de contestar a las preguntas anteriormente formuladas.

En este acto en uso de la palabra el C. Juan Melgar Sánchez, Secretaro, se dice Secretario General de la D-III-57 Sección XI del S.N.T.E., con domi cilio en Amsterdam Número 68-405, colonia Condesa de ésta ciudad, y proteg tado que fué a conducirse con verdad, y apercibido que fué en términos de ley expresó lo siguiente, se dice siguiente: es decir apercibido de que fué, de las penas en que incurren los que dev, se dice declaran con falso dad ante autoridad no judicial, expresó lo siguiente: Manifiesto que no he sido apercibido de las penas en que incurro por declarar con falsedad ante autoridad no judicial, pero que por considerar innecesaria la presen cia en éste acto de 157 testigos de descargo, es decir, la totalidad de los trabajadores de ésta emisora, y sobre todo por economía procesal, como representante legal de todos ellos manifiesto que, ratifico en todas y

sigue en la hjoja ocho.

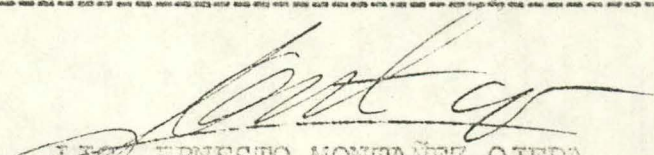
Hoja ocho.- cada una de sus partes la declaración hecha en este acto por el compañero Felipe Oropeza Alor, secretario de Trabajo y Conflictos, se dice Conflictos de nuestro Comité Ejecutivo Delegacional y manifiesto así mismo que respecto de la primera imputación que se le hace en el citatorio de fecha quince de junio del presente, se dice presente año y que origina la presente diligencia, es falso que el compañero Felipe Oropeza haya incurrido con faltas injustificadas a sus labores en ésta emisora, se dice emisora, y en las fechas que señala, se dice ni en las fechas que señala el citatorio ni en ninguna otra. Subrayo el hecho de que, según consta en el acuerdo de fecha quion, se dice quince de junio de mil novecientos ochenta y uno signado por la Dirección General de Radio Educación y por el Comité Ejecutivo Delegacional, que ratifica el acuerdo similar de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta mismo que en éste acto exhibo en tres, se dice tres hojas útiles, y pido se integren a la presente acta a los miembros del Comité Ejec. se dice Ejecutivo se nos han otorgado facilidades para el ejercicio de nuestro, se dice nuestras tareas sindicales. Ejercer el derecho a estas facilidades otorgadas por la propia Dirección General de Radio Eu, se dice Educación, en modo alguno puede considerarse como conducta suceptible de sanción, sobre todo porque tanto a los trabajadores como a la se dice las aito, se dice autoridades de ésta emisora les consta el hecho de que nuestro Secretario de Trabajo y Conflicto asiste diariamente a laborar. Resulta pues falso, se dice falsa la imputación. Respecto de la segunda imputación que en el mencionado citatorio aparece manifiesto que el compañero Felipe Oropeza Alor no se ostenta como Secretario de Trabajo y Conflictos de nuestra delegación, sino que efectivamente es funcionario sindical con dicho cargo, por mandato de los, se dice que los propios trabajadores le hemos otorgado, y reconocido oportunamente por la Dirección General de Radio Educación según consta en diversos documentos, algunos de los cuales fueron integrados a la presente acta a solicitud expresa del compañero Felipe Oropeza Alor. Resulta indignante que las autoridades de ésta emisora pretendan cuestionar un nombramiento sindical que ya ha sido reconocido cabalmente y que en todo caso sólo a los trabajadores sindicalizados de la emisora cores, se dice corresponde objetar. En el fondo, se pretende ra, se dice realizar una intromisión indebida en asuntos que competen únicamente a nuestra organización sindical. Semejantes argucias de carácter formal pretendieron aplicarse a nuestro asesor jurídico Lic. Arturo Alcalde, cuando el Director Héctor Murillo Cruz, mediante el oficio f, d, se dice de fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres dirigido a nuestro secretario de organización que hoy exhibo a una hoja útil y pido se incorpore a la presente acta, en fotocopia de hoja simple, requiere que el Lic. Alcalde acredite su calidad de "Jurisperito" es decir, del licenciado en derecho o título profesional registrado, acusándolo implícitamente de uru, se dice usurpación. Tal conducta es injustificada ya que presupone actitudes de mala fe que hasta ahora nuestra delegación sindical no ha tenido con las autoridades de nuestra emisora, pues nunca hemos cuestionado si tiene legalmente registrado los títulos profesionales con que se ostentan. pr. se dice por lo que se refiere a la tercera acusación que aparece en el citatorio de referencia, manifiesto que w, se dice es sigue en la hoja nueve.

Hoja nueve.- absolutamente falso que el compalero Feli, se dice Felipe Oropeza haya impedido a la Dirección General de Radio Educación el cumplir sus compromisos con diversas dependencias culturales, pues la negativa a realizar trabajos fuera de la emisora sin el pago adecuado, se dice fué decisión de los trabajadores, se dice trabajadores del área de operación de audio, correspondiente al departamento de operación de estudios y cabina de transmisión, debidamente respaldada por el Comité Ejecutivo que presido. Huelga decir que las grabaciones foráneas son realizadas por voluntad expresa de los operadores, en forma adicional a sus obligaciones laborales ordinarias. Pretender que el cumplimiento de la incapacidad de la actual administración de Radio Educación para cumplir con sus compromisos culturales sean, se dice sea un miembro de nuestro Comité Ejecutivo, resulta, cuando menos ridículo. Las tres falsas imputaciones que aparecen en citatorio que nos reunen no tienen otro objetivo que castigar al Secretario de Trabajo y Conflictos Felipe Oropeza Alor por su celo en el cumplimiento de su mandato sindical. De prosperar esta tortuosa pretensión se crearía un grave precedente para las relaciones entre autoridades y trabajadores de ésta emisora. Como representante legal de nuestra delegación sindical, deseo manifestar que no es con falsas imputaciones sino que, que con una madura y mesurada actitud de diálogo como debemos resolver los problemas laborales que aquejan a nuestra emisora, fondo real de la presente averiguación. ----- Los CC. Testigos de asistencia Guillermina Suárez Luna y César Estevez Ríos, se dice Ríos, hacen constar que se agregan a la presente acta toda la documentación, a que se ha hecho referencia así como que todo lo manifestado en la presente acta, fué dicho a viva voz por todos y cada una de las personas, se dice personas que en la misma intervinieron, y en virtud de lo avanzado de la hora se cierran siendo las nueve horas con quince minutos de la noche del presente día, entregando una copia al trabajador afectado, así como al representante sindical, para los efectos legales a que hubiere lugar, se dice lugar. ----- Asimismo se hace a, la aclaración que no habiendo nada que agregar al respecto se cierra definitivamente en la fecha y hora antes mencionada.

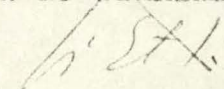

LIC. JUAN BALANZARIO DIAZ.
Subdirector Administrativo
y de Finanzas.


C. JAVIER MARCELO GOMEZ RAMOS.
Jefe de la Ofc. de Incidencias.

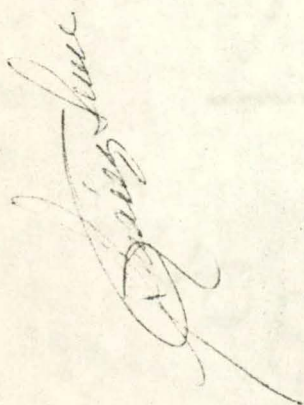

GUILLERMINA SUAREZ LUNA.
Testiga de Asistencia.


LIC. ERNESTO MONTAÑEZ OJEDA.
Jefe del Departamento de Recursos
Humanos.


C. PABLO JACOME GONZALEZ.
Jefe del Depto. de Estudios y
Cabina de Transmisión.


C. CESAR ESTEVEZ RIOS.
Testigo de Asistencia.

Hoja diez.-


C. FELIPE OROPEZA ALOR.
Trabajador Afectado.
C. JUAN MELGAR SANCHEZ.
Selegado Sindical.

1537

